

Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 10.40 h. del día 9 de marzo de 2004, a don Valentín Martín Manzano, por no recoger los excrementos defecados por su perro en el Parque de la Marga.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: «Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.»

Considerando que el artículo 48.1 de la citada Ordenanza considera falta grave: E) «No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques», siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 una multa de hasta 30,10 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente.

Resolución.

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Valentín Martín Manzano, por no recoger los excrementos defecados por su perro en el Parque de la Marga.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la señora Concejal Delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 13987/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.»

Santander, 22 de abril de 2004.—La concejal delegada (ilegible).

04/5678

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

*Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2004.*

Confeccionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2004, de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Udías, 4 de mayo de 2004.—El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

04/5922

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### Secretaría General

*Corrección de errores a la Orden por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a las Casas de Cantabria para actividades y alquiler de sedes en el año 2004, publicada en el BOC número 29 de 12 de febrero de 2004.*

Advertido error en la mencionada Orden, publicada en el BOC el 12 de febrero de 2004, y en aplicación de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo octavo. Criterios de adjudicación, donde dice:

«Historia y sede (dentro o fuera de España): Hasta 2 puntos».

Debe decir:

«Historia y sede (dentro o fuera de España): Hasta 20 puntos».

Santander, 4 de mayo de 2004.—La secretaria general de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Jezabel Morán Lamadrid.

04/5992

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden de 3 de mayo de 2004, por la que se convocan becas de formación en la Consejería de Medio Ambiente.*

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo de nuevas normativas en este campo, de ámbito europeo, nacional y regional, la necesidad de aplicación y gestión ambiental, así como el conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos y atribuciones la formación en cuestiones ambientales. Es de interés para esta Consejería y para el Gobierno de Cantabria, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propios de un sector tan esencial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actividades que se desarrollan en la Consejería y en las distintas unidades orgánicas que la integran, permiten la incorporación de personas en formación, de acuerdo con la cualificación específica exigida en los distintos servicios, en orden a su perfeccionamiento y especialización profesional, al mismo tiempo que prestan su colaboración en el desarrollo de dichos servicios.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes licenciados y graduados en Cantabria, en materias de carácter ambiental y territorial, la Consejería de Medio Ambiente pretende establecer un programa de becas de formación.

Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de Diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las becas.

La presente Orden tiene por objeto convocar 10 becas para la realización de tareas de colaboración en las acti-